

En cumplimiento del acuerdo de V.S. de 11 de febrero de este año pedi y remean entregado los Autos que sigue el depositario Administrador de Propios contra el Poitro de Aceite sobre cobro de nueve mil quinientos quarenta y tres reales y quince mil quinientos ochenta, que suplico aquel caudal; y reconocidas con la atencion devida, para instruir a V.S. como lo desea, a fin de poder resolver el pago, sin que sea necesario formar acción alguna con su misma personalidad dire lo que resulta yentiendo.

Segun informo la contaduria de V.S. prosede este credito de haverlo suplido el caudal de propios, para el pago de los dños. R. que adeudo el Poitro de Aceite en la venta de esta especie por el año de mil seiscientos setenta y siete, en que aun mismo tiempo estubieron unidas las Administraciones de ambos caudales en D. Josef Lopez Delmonte, quien en las cuentas que dio respectivas a el Ramo de Propios se adapto esta partida; y aun que la contaduria de Propios puso reparo en admitirla, mando el Consejo en mil seiscientos setenta y cinco se abonare a Delmonte, y se reintegrare de ella a los Propios. Esta resolution del Consejo da a la Cui. y sus Propios un dia claro para la repeticion de este credito contra el Poitro de Aceite, y vago de este concepto lo estimo el Sr. D. Alonso de Fonseca siendo considerado instruido en su Auto con que principia este expediente; asi lo declara tambien el Sr. D. Fran. Co. y Juana Moxadillo, siendo Alcalde Mayor y comisionado para esta cobranza en mil seiscientos ochenta y seis, pues dijo que el reintegro, que el Poitro de Aceite deve hacer a el caudal de Propios segun repetidas ordenes